

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

El C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil (antes Primero de lo Concursal) de esta ciudad, hace saber que con fecha primero de octubre del año dos mil dos, se dictó en el expediente 63/00, de la Secretaría "A", Cuaderno Principal Tomo IV, sentencia en la que se declaró en estado de Suspensión de Pagos a Grupo Azucarero México, S.A. de C.V., por lo que se concede a los presuntos acreedores el término de cuarenta y cinco días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que concurran ante este Juzgado a presentar sus créditos a análisis; designándose como Síndico a la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Diario de México, y en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 23 de mayo de 2003.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. José Angel Cano Gómez
Rúbrica.

(R.- 179469)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa-Enríquez, Ver.
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil número 1/1993, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Héctor Mata Cota, en su carácter de director general jurídico de la Procuraduría General de la República; y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los demandados Raúl Sixto Veneroso Ameca y persona moral Autotransportes Rinacvet, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, por auto de fecha doce de febrero del año dos mil tres, se ordenó con fundamento en lo dispuesto en el artículo 309 fracción II, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, notificarles los acuerdos de dos y once de diciembre del año dos mil dos, publicándolos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para cuyo efecto se transcriben:

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dos de diciembre del año dos mil dos.

Visto; agréguese el escrito signado por Rubén F. Pérez Sánchez, en su carácter de Director General de lo Contencioso y Consultivo en la Procuraduría General de la República, y en atención a su contenido, téngasele por reconocida su personalidad, en términos de la copia certificada por el licenciado Juan Carlos Tatua Mendoza, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Dirección General de lo Contencioso Consultivo de la Procuraduría General de la República, expedido a su favor por el licenciado Marcial Rafael Macedo de la Concha, Procurador General de la República, dígasele que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no ha lugar a tener como domicilio de su parte el señalado, por no estar ubicado en el lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; por otra parte, se tienen como sus autorizados a las personas que indica, siempre y cuando al comparecer a juicio, acrediten la personalidad que dice ostentan. Ahora bien, con el apoyo en lo dispuesto por los artículos 407, fracción I y 417 en relación con los preceptos 358, 359 y 360 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia dictada en este asunto causó ejecutoria y que en la misma no se determinó una cantidad líquida para su ejecución, atendiendo a la solicitud efectuada por la parte actora, se abre la sección de ejecución, para dar lugar al cobro de las prestaciones a que fue condenada la demandada Autotransportes Rinacvet, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alfredo Sandoval García y Raúl Sixto Veneroso Ameca, se da trámite al incidente de liquidación, por lo que, dése vista a la contraparte, por el término de tres días, a fin de que dentro de dicho plazo se sirva para manifestar lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrezcan pruebas de su parte, y déseme nueva cuenta una vez transcurrido dicho término, para los efectos legales que procedan.

Notifíquese por rotulón a la parte demandada.

Así, lo proveyó y firma la licenciada María Isabel Rodríguez Gallegos, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el secretario que autoriza y da fe.” “Dos rúbricas legibles”.

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, a once de diciembre del año dos mil dos.

Visto; el estado que guardan los presentes autos y tomando en consideración que se omitió notificar de manera personal a la parte demandada el proveído de dos de diciembre del año en curso, en atención a lo estipulado por el artículo 309, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 del citado código procedimental, se regulariza el procedimiento, con el fin de realizar en la forma prevista por la ley la citada diligencia; en consecuencia, ya que el único domicilio que se cuenta en autos como el de los demandados se ubica fuera del lugar de residencia de este Juzgado, con apoyo en el precepto 298, párrafo segundo, del código en consulta, mediante despacho que al efecto se libre al Juez Mixto de Primera Instancia, con residencia en Huatusco, Veracruz, notifíquese dicho proveído (dos de diciembre del año en curso) a Autotransportes Rinacvet, Sociedad Anónima de Capital Variable, y a Raúl Sixto Veneroso Ameca, ambos en el domicilio ubicado en calle Cinco Sur número cuatrocientos veintiuno; y a Alfredo Sandoval García, en el ubicado en Rancho Sental, colonia Manuel González, todos de aquella localidad con el fin de que dentro del término de tres días, contado a partir de que les sea notificado, se sirvan manifestar lo que a su derecho convenga, y en su caso, ofrezcan pruebas de su parte, para lo cual se le remite copia certificada del auto de que se trata y simple de la promoción que lo motivó.

Notifíquese.

Así, lo proveyó y firma la licenciada María Isabel Rodríguez Gallegos, Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el secretario que autoriza y da fe.” “Dos firmas legibles”.

Hágase del conocimiento a los citados demandados, que deberán presentarse ante este órgano

jurisdiccional dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, para los efectos legales procedentes, con el apercibimiento de que si transcurrido el término no comparecen por sí, por apoderado o por representante legal alguno, se continuará con la secuela procesal del juicio, y las subsecuentes notificaciones aun de carácter personal se les harán por lista de acuerdos; asimismo, infórmeles que se dejan a su disposición en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Xalapa, Veracruz, copia de los acuerdos de dos y once de diciembre del año próximo pasado, así como de la promoción presentada por Rubén F. Pérez Sánchez, en su carácter de Director General de lo Contencioso y Consultivo de la Procuraduría General de la República, y Agente del Ministerio Público de la Federación, donde se promovió los incidentes de pago de intereses moratorios de daños y perjuicios, y de gastos y costas, el cual trajo como consecuencia que se abriera la sección de ejecución del referido juicio ordinario.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 12 de marzo de 2003.

La Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Patricia Arcos León

Rúbrica.

(R.- 178494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Mesa seis
Principal 358/2002
NMA
EDICTO

En cumplimiento al proveído de quince de mayo de dos mil tres, emitido el juicio de amparo 358/2002, promovido por Sitio Lomas de Tecamachalco, Asociación Civil, contra el Tribunal Superior Agrario y conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el juez ordenó emplazar por medio de edictos, a Inversiones Mer-Mex, Sociedad Anónima, para que comparezca con el carácter de tercero perjudicado, manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones le surtirán efectos en términos del artículo 30, fracción I, de la ley de la materia.

Ciudad de México, D.F., a 22 de mayo de 2003.

La Secretaria del Juzgado

Noemí Moreno Alvarez

Rúbrica.

(R.- 179032)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1376/2002, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, promovido por Félix Villegas Hernández, en su carácter de apoderado legal de Juan Manuel Gallardo Hernández, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, a dos de mayo de dos mil tres.

Visto; ... Ahora bien, tomando en consideración que no obstante las medidas tomadas al efecto, no ha sido posible localizar el domicilio de la tercero perjudicada empresa denominada Mexfin, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de emplazarla a juicio; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el proveído de veintiuno de enero del año que transcurre y, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase a su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que el juicio número 1376/2002, fue promovido por Félix Villegas Hernández, en su carácter de apoderado legal de Juan Manuel Gallardo Hernández, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, en esta ciudad de Xalapa, Veracruz y otras autoridades, de quienes reclama: “Todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil número 338/1994/II, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa, Ver., promovido por los ciudadanos licenciados: Miguel Sánchez Galicia y/o Javier R. Sánchez Victoria, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada Mexfin Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del ciudadano Juan Manuel Gallardo Hernández en su calidad de deudor principal, y del ciudadano Honorio Gallardo Hernández, en su calidad de aval, por el cobro de la cantidad de \$332,105.50 (trescientos treinta y dos mil ciento cinco pesos 50/100 en moneda nacional), por concepto de suerte principal más accesorios legales, ...” por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente la representante, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. Déjese a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento.”

Atentamente

Xalapa-Equez., Ver., a 2 de mayo de 2003.

La C. Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. María Isabel Rodríguez Gallegos

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. María Guadalupe Cruz Arellano

Rúbrica.

(R.- 179216)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo número 720/2002-IV y su acumulado 911/2002-III promovido por Ana María Milán Jacques, contra actos del Juez, secretario ejecutor y secretario de acuerdos adscritos al Juzgado Noveno de lo Mercantil de esta ciudad, se ordena a emplazar a la tercera perjudicada Ana Miriam Milán Jacques, por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días siguientes al de la última publicación. Haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del dieciséis de mayo del año dos mil tres.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 21 de abril de 2003.

La Secretaria

Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 179443)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal del Justicia del Estado
Jalisco
Tercera Sala

EDICTO

Por este conducto emplácese a Indalecio Márquez Hernández a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por Salvador Márquez Gutiérrez, acto reclamado la sentencia de fecha 15 quince de julio del año 2002, dos mil dos, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1277/2001 relativo al juicio civil ordinario expediente 241/97 promovido por Salvador, Narcisa y Ricardo de apellidos Márquez Gutiérrez, para efecto de que comparezcan ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de 30 días contados del siguiente al de la última publicación. Artículo 167 Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial** así como en el periódico El Excélsior. Artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles para el Estado.

Guadalajara, Jal., a 22 de mayo de 2003.

La C. Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 179446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

A quien tenga reconocido el carácter de albacea de la sucesión de los bienes de Martín Alcantar Rodríguez.

Propietario del predio La Trinidad, Municipio de Suchiate, Chiapas.

En el juicio de amparo número 194/2001, promovido por el poblado 15 de Septiembre, a través de Nicolás Orozco Colomo, Efraín Tadeo Rodríguez y Antonio Escobar de la Cruz, presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal, contra actos de los magistrados del Tribunal Superior Agrario, con residencia en México, Distrito Federal, y otra autoridad, por auto de catorce de febrero del año en curso y en su calidad de tercero perjudicado, se mandó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone al presente juicio de garantías, por sí mismo o por medio de apoderado si a su interés conviniere, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término de tres días contados a partir de que se encuentre apersonada al juicio, éstas se le harán por listas de acuerdos, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el numeral 28, fracción III de la Ley de Amparo; en el entendido de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Expido el presente como está ordenado en proveído de esa misma fecha, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil tres. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Angel Gabriel Pérez Morales

Rúbrica.

(R.- 178487)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria.
Administración Local de Recaudación de Iguala
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-12-II-X-M-II-01743
NOTIFICACION POR EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Iguala, con sede en Iguala de la Independencia, Gro.

Toda vez que la Contribuyente Corporación Cuauhtémoc Moctezuma del SUR, S.A. de C.V. con clave de R.F.C. CCM971223KZ0, no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en avenida Club de Leones sin número esquina María de la Luz, código postal 40400 en Teloloapan, Guerrero, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Local de Recaudación de Iguala con sede en Iguala de la Independencia, Gro., en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 4 y 7 fracciones I, XI y XIII y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995 en vigor a partir del 1 de julio de 1997, así como en el artículo 22, fracción II, en relación con los artículos 20 fracciones II y XXII; artículo 39 apartado "A" con denominación de Iguala, con sede en Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero; Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo del año 2001, vigente a partir del día siguiente de su publicación, artículo segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, relacionado con el citado artículo 39, párrafo primero, apartado "A" del Reglamento Interior antes invocado. Se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el oficio número 322-SAT-15-II-S.R.-2983, de fecha 12 de marzo de 2003, emitido por el Administrador Local de Recaudación de Toluca, cuyo resumen a continuación se indica:

Número de resolución y fecha	322-SAT-15-II-SR-2983 del 12 de marzo de 2003
Administración Controladora	Administración Local de Recaudación de Iguala
Autoridad emisora:	Administración Local de Recaudación de Toluca
Nombre del contribuyente o representante legal al que se dirige:	Israel del Compare Martínez Representante Legal de la contribuyente Corporación Cuauhtémoc Moctezuma del Sur, S.A. de C.V.
Motivo de la resolución:	Se deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal, presentado el 3 de febrero de 2003, con registro de entrada número 015170-016-204 en la Administración Local de Recaudación de Toluca, en virtud de que no se localizó en el domicilio fiscal manifestado, cita en: calle Amado Nervo número 115, interior 10, entre Melchor Musquis y Nezahualcóyotl, colonia Sánchez Colín, código postal 50160, Toluca Estado de México.
Motivo de la notificación por edictos:	No se localizó en el domicilio fiscal anterior manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, cita en: avenida Club de Leones sin número esquina María de la Luz, colonia Centro, Teloloapan, Guerrero, código postal 40400.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Iguala, de la Independencia, Gro, a 16 de mayo de 2002.
El Administrador Local de Recaudación de Iguala
José Barrera Amaro
Rúbrica.

(R.- 179547)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Administración Local de Recaudación de Iguala
Subadministración de Registro y Control
322-SAT-12-II-X-M-II- 01744
NOTIFICACION POR EDICTOS

Al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Local de Recaudación de Iguala, con sede en Iguala de la Independencia, Gro.

Toda vez que la Contribuyente Corporación Cuauhtémoc Moctezuma del Sur, S.A. de C.V. con clave de R.F.C. CCM971223KZ0, no fue localizado en el domicilio fiscal manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en avenida Club de Leones sin número esquina María de la Luz, código postal 40400 en Teloloapan, Guerrero, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Local de Recaudación de Iguala con sede en Iguala de la Independencia, Gro., en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 4 y 7 fracciones I, XI y XIII y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995 en vigor a partir del 1 de julio de 1997, así como en el artículo 22, fracción II, en relación con los artículos 20 fracciones II y XXII; artículo 39 Apartado "A" con denominación de Iguala, con sede en Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero; Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo del año 2001, vigente a partir del día siguiente de su publicación, artículo segundo, párrafo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, modificado mediante diversos publicados en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre, ambos de ese mismo año, todos en vigor del día siguiente al de su publicación, relacionado con el citado artículo 39, párrafo primero, apartado "A" del Reglamento Interior antes invocado. Se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, el oficio número 322-SAT-23-II-III-00832, de fecha 12 de marzo de 2003, emitido por el Administrador Local de Recaudación de Chetumal, cuyo resumen a continuación se indica:

Número de resolución y fecha	322-SAT-23-II-III-00832 del 12 de marzo de 2003
Administración controladora	Administración Local de Recaudación de Iguala
Autoridad emisora	Administración Local de Recaudación de Chetumal
Nombre del contribuyente o representante legal al que se dirige	Israel del Compare Martínez Representante Legal de la contribuyente Corporación Cuauhtémoc Moctezuma del Sur, S.A. de C.V.
Motivo de la resolución	Se deja sin efectos el aviso de cambio de domicilio fiscal, presentado el 7 de marzo de 2003, con registro de entrada número 134471 en la Administración Local de Recaudación de Chetumal, en virtud de que no se localizó en el domicilio fiscal manifestado, cita en: avenida Venustiano Carranza número 394, entre Milán y Génova, colonia Nueva Italia, código postal 77035, en Chetumal, Quintana Roo.
Motivo de la notificación por edictos	No se localizó en el domicilio fiscal anterior manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, cita en: avenida Club de Leones sin número esquina María de la Luz, colonia Centro, Teloloapan, Guerrero, código postal 40400.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Iguala, de la Independencia, Gro., a 16 de mayo de 2002.
Administrador Local de Recaudación de Iguala
José Barrera Amaro

Rúbrica.

(R.- 179550)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-56810
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Bace Construcciones, S.A. de C.V. con R.F.C. BCO870727MM7, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local de Recaudación Oriente de D.F. y al constituirse el notificador(es), Renata Rodríguez Ríos y María de Carmen Ramírez Herrera los días 13 de noviembre y 17 de diciembre de 2002 en la calle La Quebrada 153 C Narvarte La Quemada y Zempoala, Benito Juárez, México, D.F., código postal 03020, lo cual se informa mediante actas circunstanciadas, donde se informa por los vecinos que la empresa "Bace Construcciones, S.A. de C.V." que en el tiempo que estuvo arrendada nunca permaneció abierta y desde hace como un año el dueño la ocupa como bodega. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 322-SAT-R8-L62-II-3-41233 de fecha 25 de noviembre de 1998, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Recaudación, Administración Regional de Recaudación Metropolitana, Administración Local de Recaudación del Norte del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios, Departamento de Servicios a la Recaudación. Con la que mediante oficio formato 41, aviso de Compensación presentada en esta Administración con fecha 28 de julio de 1998 y folio 1198021539 donde manifiesta haber compensado el saldo a favor determinado en el pago provicional de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto al Activo correspondiente al periodo fiscal de febrero de 1995, contra el Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo del pago provicional de marzo de 1995 presentado el 17 de abril de 1995. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de personas morales \$57,839.00 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad requerimientos de R.F.C. y control de obligaciones \$40,487.00 (cuarenta mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). Por un total de \$98,326.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Bace Construcciones, S.A. de C.V. el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 322-SAT-R8-L62-II-3-41233 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) O-1491691 O-1491692.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 322-SAT-R8-L62-II-3-41233 de fecha 25 de noviembre de 1998, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 322-SAT-R8-L62-II-3-41233 de fecha 25 de noviembre de 1998.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración General de Recaudación, Administración Regional de Recaudación Metropolitana, Administración Local de Recaudación del Norte del D.F., Subadministración de Orientación y Servicios, Departamento de Servicios a la Recaudación.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$98,326.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 322-SAT-R8-L62-II-3-41233 del 25 de noviembre de 1998 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local

de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México,
Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.
Teléfonos 52 28 02 84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R. - 179553)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-056811
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Toda vez que el deudor, Ramírez Escamilla Rafael con R.F.C. RAER460818P52, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local de Recaudación Oriente de D.F. y al constituirse el notificador(es), Guillermo Rodríguez Cruz y Leopoldo Saiz Torrez los días 18 de diciembre de 2002 y 3 de febrero de 2003 en la calle Primavera manazana 29, lote 76-2, colonia Tepalcates, Delegación Iztapalapa, D.F., código postal 09210 lo cual se informa mediante actas circunstanciadas, donde manifiesta Alvaro Ochoa García quien no se identifica que de los lotes 76 y 77 el es el dueño del último y el otro lo ocupa su sobrino de nombre Pedro Ochoa García el cual tiene 3 accesorias las cuales rentaba pero que todas cerraron por lo que no sabe donde pueda ser localizado el Contribuyente Ramírez Escamilla Rafael. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 324-SAT-R8-L64-III-B-d-15159 de fecha 28 de marzo de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del D.F. con el que en virtud de que el contribuyente no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran las irregularidades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 1996, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número R.I.F.130494/98, contenida en el oficio 324-SAT-R8-L64-V-A-b-95563 de fecha 10 de septiembre de 1998. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s): Impuesto Sobre la Renta, pagos definitivos de las personas físicas \$9,529.00 (nueve mil quinientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado, pagos definitivos personas morales y físicas \$9,700.00 (nueve mil setecientos pesos 00/100), recargos \$15,165.00 (quince mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$41,448.00 (cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por un total de \$75,882.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Ramírez Escamilla Rafael el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 324-SAT-R8-L64-III-B-d-15159 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) Z-1483737 Z-1483738 Z-1483739 Z-1483740.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 324-SAT-R8-L64-III-B-d-15159 de fecha 28 de marzo de 1999, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 324-SAT-R8-L64-III-B-d-15159 de fecha 28 de marzo de 1999.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Administración Local de Auditoría Fiscal número 64 del Sur del D.F.

Monto total del (los) crédito(s) fiscal(es): \$75,882.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 324-SAT-R8-L64-III-B-d-15159 del 28 de marzo de 1999 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52 28 02 84 y 52-28-02-73.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 14 de Mayo de 2003.
El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Act. Javier Ricardo Ramirez Villanueva
Rúbrica.

(R. - 179555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

CC. Juvenal Villarce Tecuapetla y José Martín Vite Carpinteyro.

En los autos del juicio de amparo número 559/2003, promovido por Miguel Abiti Abraham, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de esta ciudad y otros, se ha nombrado a ustedes como terceros perjudicados dentro del presente juicio, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; quedan a su disposición con la actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se les hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil tres.

Puebla, Pue., a 15 de mayo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito “A” en el Estado

Lic. Aurora G. Rodríguez Balderas

Rúbrica.

(R.- 179568)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil federal número 48/2002, promovido por Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fecha veintiséis de mayo de dos mil tres, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte demandada Microcomputadoras y Accesorios de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los periódicos de mayor circulación, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora a su disposición, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señala como prestaciones: el cumplimiento del contrato de compraventa de veintidós de octubre de mil novecientos noventa y nueve. A) La entrega de 113 licencias de uso originales denominadas office estándar de Microsoft, correspondientes a los equipos de cómputo materia del contrato de compraventa o el pago del costo actual de las mismas que asciende a la cantidad de \$539,552.40 (quinientos treinta y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 40/100 moneda nacional), más el pago de la pena convencional por retraso en su entrega por 770 días a razón de 1.5. Al millar por día importa la cantidad de \$623,183.02 (seiscientos veintitrés mil ciento ochenta y tres pesos 02/100 moneda nacional) arroja un total de \$1,162,735.42 (un millón ciento sesenta y dos mil setecientos treinta y cinco pesos 42/100 moneda nacional). B) El pago de \$135,562.28 (ciento treinta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 28/100 moneda nacional), por concepto de costo de reparación de los equipos Micrón dañados, más el importe de pena convencional pactada. C) El pago por el costo de una póliza de garantía de mantenimiento desde la fecha en que se dejó de prestar dicho servicio. D) El pago de \$247,986.00 (doscientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional). E) El pago de la cantidad de \$5,465.86 (cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 86/100 moneda nacional), por falla y reparación del equipo Micrón. F). El pago de gastos y costas que se originen por la presente demanda.

México, D.F., a 30 de mayo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito “B” en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 179591)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0443/2003
Expediente DS/32-D-112/02
NOTIFICACION POR EDICTO

2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria
Centro Ambiental, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; Primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de mayo de 1999, en la que declaró ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT- R6-L59-r-6980, de fecha 12 de julio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente por cumplir las siguientes obligaciones fiscales: Pagos de enero a junio de 1998; así como los pagos provisionales de enero a marzo de 1999 y el crédito número 168104 por la cantidad de \$1,665.00 (mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ,, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el Contrato número SG-09-99, que se le fincó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00641095-001-99 para prestar los servicios de "Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos", con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 26 de mayo de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 179634)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0444/2003
Expediente DS/32-D-258/02
NOTIFICACION POR EDICTO

2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria
Consorcio Foto Técnico, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; Primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 19 de abril de 1999, en la que declaró ante el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT-II-99.4311, de fecha 24 de noviembre de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el Pedido número 27/1999, que se le fincó a través del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número 02, para la "Adquisición de una pantalla eléctrica compacta, marca Draper Shade", con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 26 de mayo de 2003.

Sufragio Efectivo. No reelección

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 179639)

DOCUSYSTEMS S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios accionistas de Docusystems S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo a las 12:00 horas del día 30 de junio de 2003, en el domicilio social el ubicado en Mariano Escobedo número 479 local 15 en la colonia Chapultepec Morales, código postal 11570 Delegación Miguel Hidalgo en México, Distrito Federal, para trabajar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Presentación, discusión, aprobación o en su caso, modificación del informe anual del administrador único por los ejercicios sociales correspondientes al 1 de enero del año 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2000, así como del ejercicio social del 1 de enero del año 2001 hasta el 31 de diciembre del año 2001, así como del ejercicio social del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

II.- Presentación, discusión, aprobación o modificación del informe anual que debe rendir el comisario de la sociedad de conformidad con el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes al 1 de enero del año 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2000, así como del ejercicio social del 1 de enero del año 2001 hasta el 31 de diciembre del año 2001, así como del ejercicio social del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

III.- Presentación y en su caso aprobación de la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio social de 1 de enero del año 2000 hasta el 31 de diciembre del año 2000, así como del ejercicio social del 1 de enero del año 2001 hasta el 31 de diciembre del año 2001, así como del ejercicio social del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002.

IV.- En su caso nombramiento o renuncia del administrador único de la sociedad y en consecuencia nombramiento de nuevo administrador único.

V.- Determinación en su caso de los emolumentos para los consejeros comisarios de la sociedad.

VI.- Cualquier otro asunto relacionado con los anteriores.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad, ubicada en el inmueble antes indicado, entre las 09:00 y las 18:00 horas, a más tardar el día 27 de junio de los corrientes. La constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión.

México D.F., a 4 de junio de 2003.

Administrador Único

Adam Peter Jan Wiaktor Rynkiewicz

Rúbrica.

(R.- 179670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
En Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Tercera Perjudicada:

Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable

Que en los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 1181/2002-I, promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal.

Se señaló como terceras perjudicadas a Great White Marine, Sociedad Anónima de Capital Variable y Debis Comercial Services Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy Daimler Chrysler Services de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, y como acto reclamado la sentencia interlocutoria de veinticinco de septiembre de dos mil dos, dictada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal en los autos del juicio ejecutivo mercantil número 24/00 por la que se desechó por infundado el incidente para ser oído en justicia hecho valer por la quejosa. En auto de treinta de diciembre de dos mil dos se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de veintitrés de abril del año que se cursa, se ordenó emplazar a la citada tercera perjudicada al presente juicio de amparo antes descrito en este juzgado por medio de edictos, requiriéndole que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado.

México, D.F. a 7 de mayo de 2003

La Secretaria

Lic. Tzutzuy Salas Galeana

Rúbrica.

(R.- 179751)

INMOBILIARIA MADA, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION DE RAZON SOCIAL

La asamblea extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Mada, S.A. de C.V. celebrada el día 16 de febrero de 2003, acordó transformar la sociedad para adoptar la especie de sociedad civil y cambió su denominación a Grupo Méndez, Asesores de Negocios, sociedad civil, por lo que a continuación se publica el último balance de la sociedad:

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(cifras en pesos)

Activo circulante:	2'062,618
Caja y bancos	3,442
Cuentas por cobrar	1'500,000
Contribuciones a favor	559,176
Activo fijo:	30'123,067
Activo fijo neto	30'123,067
Activo diferido:	0
Activo total	32'185,685
Pasivo circulante:	393,602
Acreedores diversos	393,602
Capital contable:	31'792,083
Capital social	3,176
Superávit Reval.	21,784,000
Utilidades Ejec. Ant.	25,523,958
Pérdidas Ejerc. Ant.	(217,903)
Resultado ejercicio	(15'301,148)
Capita y pasivo	32'185,685

México, D.F., a 20 de mayo de 2003.

Atentamente

Delegado de la asamblea

C.P. Alberto Méndez Salinas

Rúbrica.

(R.- 179754)

CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.
(FUSIONANTE)
CLUB ECUESTRE CHILUCA, S. DE R.L. DE C.V.
(FUSIONADA)
AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento, que por resoluciones tomadas en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Cantiles de Mita, S.A. de C.V. (Cantiles de Mita) y en asamblea general extraordinaria de accionistas de Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V. (Club Ecuestre Chiluca), ambas de fecha 5 de junio de 2003, se aprobó la fusión de dichas sociedades, en los siguientes términos y condiciones:

a) En la fusión, Cantiles de Mita tiene el carácter de sociedad fusionante y Club Ecuestre Chiluca el de fusionada, subsistiendo en consecuencia Cantiles de Mita y extinguiéndose Club Ecuestre Chiluca.

b) La fusión surtió todos sus efectos entre las partes a partir del día 5 de junio de 2003. Como consecuencia de la fusión, con efectos a partir del 5 de junio de 2003, Club Ecuestre Chiluca transmitió de forma inmediata su patrimonio íntegro a Cantiles de Mita, quien absorbió a título universal el patrimonio de Club Ecuestre Chiluca, con todos los bienes, derechos y demás activos que le correspondían hasta esa fecha a Club Ecuestre Chiluca y se hará cargo de todas sus deudas, obligaciones y demás pasivos también a esa fecha, por lo que Cantiles de Mita se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones que correspondían a Club Ecuestre Chiluca y la sustituyo en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Asimismo, Cantiles de Mita, S.A. de C.V. expresamente asumió los derechos y obligaciones de las autorizaciones otorgadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, en relación con el Fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Ranchos La Estadía", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

c) La fusión surtirá todos sus efectos ante terceros, conforme al artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al momento de su inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de las sociedades, en virtud de contar con el consentimiento de los acreedores o, en su caso, por haberse pactado entre la fusionada y la sociedad fusionante el pago de las deudas de ambas sociedades.

En el supuesto de que los acreedores requieran el pago de las deudas pactadas, lo podrán hacer, dentro un plazo de sesenta días naturales contados a partir de esa fecha, en las oficinas de la sociedad fusionante.

d) En virtud de la fusión, el capital social de Cantiles de Mita se aumentó, en su parte variable, en la cantidad de \$15'274,170.00 M.N. (quince millones doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional) mediante la aplicación directa del capital social de la fusionada.

En virtud del canje de acciones derivado de la fusión, los accionistas de Club Ecuestre Chiluca suscribieron íntegramente 1 (una) acción de Cantiles de Mita por cada unidad del valor de cada 1 (una) de las partes sociales de Club Ecuestre Chiluca.

e) Los balances de Cantiles de Mita y Club Ecuestre Chiluca, ambos al 30 de abril de 2003, previamente aprobados en Asamblea General de Accionistas, sirvieron como base para la fusión acordada.

f) Las partes se sometieron a las leyes y tribunales de México, D.F., para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Fusión, renunciando desde ese momento a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

México, D.F. a 6 de junio de 2003

Ramón F. Estrada Rivero

Cantiles de Mita, S.A. de C.V. y

Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. DE C.V.

Delegado especial en las Asambleas Generales Extraordinarias de

Rúbrica.

CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 2003

PARA EFECTOS DE FUSION

(miles de pesos)

Activo	\$	
Efectivo		25,580
Cuentas por cobrar		316,427
Compañías afiliadas y tenedora		275,317
Terrenos en breña y proyectos inmobiliarios.		1,980,174
Inversión en acciones		3,224

Activo fijo neto	2,511
Activo diferido	176
Total activo	<u>2,603,409</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Compañías Afiliadas y Tenedora	1,074,250
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>62,805</u>
Total pasivo a corto plazo	1,137,055
Pasivo a largo plazo	
I.S.R. diferido	<u>200,355</u>
Total pasivo	1,337,410
Capital social	983,018
Prima de capital	14,602
Reserva legal	7,467
Resultados acumulados	142,816
Efecto Inicial por impuestos diferidos	(192,719)
Resultado del ejercicio	20,050
Resultado acumulado por actualización	<u>290,765</u>
Total inversión de los accionistas	1,265,999
	<u>2,603,409</u>

Gerente Corporativo de Contraloría

C.P. Enrique Sánchez Alcántara

Rúbrica.

CLUB ECUESTRE CHILUCA, S. DE R.L.

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL 2003

PARA EFECTOS DE FUSIÓN.

(miles de pesos)

Activo	\$
Efectivo	33
Cuentas por cobrar	15,854
Compañías afiliadas y tenedora	18,446
Terrenos en breña y proyectos inmobiliarios.	416,725
Inversión en acciones	141,839
Activo fijo neto	0
Activo diferido	<u>79,758</u>
Total activo	<u>672,655</u>
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo a corto plazo	
Compañías afiliadas y tenedora	120,366
Cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>7,366</u>
Total pasivo a corto plazo	127,732
Pasivo a largo plazo	
I.S.R. diferido	<u>0</u>
Total pasivo	127,732
Capital social	87,261
Prima de capital	102,324
Reserva legal	0
Resultados acumulados	377,048
Efecto Inicial por impuestos diferidos	56,859
Resultado del ejercicio	(3,431)
Resultado acumulado por actualización	<u>(75,138)</u>
Total inversión de los accionistas	544,923
	<u>672,655</u>

Gerente Corporativo de Contraloría

C.P. Enrique Sánchez Alcántara

Rúbrica.

(R- 179762)

**BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
AVISO**

Al público en general:

Con motivo de la publicación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el Sistema Banrural entrará en proceso de disolución y liquidación a partir del 1 de julio de 2003.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo transitorio de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, se hace de su conocimiento que las cuentas de ahorro, cheques e inversiones que se encuentren vigentes, serán transferidas de la sucursal de Banrural donde usted tiene su cuenta, a la sucursal más cercana del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (Bansefi) en las siguientes fechas: ahorro el 31 de mayo de 2003 y cheques e inversiones el 30 de junio de 2003, a fin de que dicha institución liquide sus depósitos.

Para mayor información acuda a las sucursales de Banrural o de Bansefi.

México, D.F., a 6 de junio de 2003.

El Director Adjunto Jurídico del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.

Lic. Alfonso Ascencio Triujeque

Rúbrica.

(R.- 179764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito A
en Materia Civil en el Distrito Federal
Juicio: Ordinario Civil
Expediente 61/2002

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 61/2002, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con fecha quince de abril del dos mil tres, se dictó un auto por el que se acuerda emplazar a la parte demandada Grupo Constructor Jiménez Gómez, Sociedad Anónima de capital variable, por medio de edicto, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico El Universal, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el termino de treinta días contados, a partir del día siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en el Juzgado la demanda de merito y demás exhibidos por la actora a su disposición, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se harán por medio de rotulón, en acatamiento al auto de merito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda presentada en la vía ordinaria civil en la que la parte actora señalo como prestaciones: el pago de la cantidad de \$2'148,144.82 (dos millones ciento cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 82/100 M.N.) , por los siguientes conceptos: a) el pago de la cantidad de \$301,808.14, (trescientos un mil ochocientos ocho pesos 14/100 M.N.) por concepto de pago en exceso, que detecto la contraloría mayor de hacienda por cuantificación errónea en once conceptos. b) el pago de la cantidad de \$46,316.07 (cuarenta y seis mil trescientos dieciséis pesos 07/100 M.N.), por concepto de pago indebido por aplicación de un precio mayor al autorizado. c) el pago de la cantidad de \$974,3412.61 (novecientos setenta y cuatro mil trescientos doce pesos 61/100 M.N.) por conceptos de trabajos que presentaron defectos y vicios ocultos, por lo tanto de mala calidad que no cumplen con la especificación que se le dio a la contratista hoy demandada. d) el pago de la cantidad de \$185,394.34 (ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) , por concepto de pago en exceso por ajuste de costos. en estos cuatro incisos incluyen el impuesto al valor agregado. e) el pago de la cantidad de \$273,905.94), por concepto de interés por pago en exceso que se derivan de ajuste de volúmenes de obra, que fueron descontados de las estimaciones quedando pendiente el interés que ahora se reclama. f) el pago de la cantidad de \$140,233.05 (ciento cuarenta mil doscientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.) , por concepto de sanción por no entrega de carta de finiquito. se acompaña cédula analítica como anexo número uno.

México, D.F., a 24 de abril de 2003.
La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito A en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Araceli Almogabar Santos
Rúbrica.
(R.- 179776)